

125-19.61

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017

CACCI 7679

**Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5336 DC-121-2017**

PER.400.03.01.140 de Agosto 14 de 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Hospital Pio XII del Municipio de Argelia-Valle, inherentes al contrato No. 014 de 2016 cuyo objeto es la adquisición de una ambulancia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la entidad, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al Hospital Pio XII se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un profesional adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal para atender la referida denuncia, quien en desarrollo de la misma aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-121-2017 radicada mediante CACCI 5336 el día 14 de agosto de 2017 por el actual Personero Municipal de Argelia.

Lo anterior, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento "Presuntas irregularidades por parte de la administración del Hospital E.S.E. PIO XII del Municipio de Argelia Valle del Cauca en la contratación realizada durante el primer trimestre de 2016".

## 3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y verifico lo siguiente:

1. Copia de la denuncia del contrato 014 de 2016 consistente en la compra de un vehículo tipo ambulancia para el servicio del Hospital PIOXII del Municipio de Argelia.
2. Documentación relativa a las observaciones administrativas de la entidad Hospitalaria
3. Otros documentos relativos a la denuncia ciudadana.

Como resultado del análisis de la anterior información se obtuvo lo siguiente:

## 4. RESULTADO DE LA VISITA

Al revisar los documentos correspondientes a la compra de una ambulancia tipo TAB (Traslado Asistencial Básico) Marca Chevrolet dimax 4x4 Diesel modelo 2016 placas OEK024, entregada en febrero 18 de 2016, se constata la falta de documentación en la carpeta contractual, entre otros documentos la no inclusión de la exposición de motivos aunque claramente en las actas de la Junta Directiva se plantea la necesidad de la ambulancia debido a tener solo una que se debía utilizar para las veredas y los traslados.

La ambulancia fue comprada con recursos provenientes del Ministerio de Salud, aportes del Municipio de Argelia, recursos propios y aportes prometidos por la Secretaria de Salud Departamental, se pagó una parte de ella, el concesionario hizo entrega del equipo al Hospital y este le está dando el uso para el que inicialmente estaba destinado como son los traslados de pacientes a los distintos centros de salud donde serán atendidos debido a que requieren de procedimientos de mayor complejidad o nivel.

El precio acordado (**\$ 157.700.000**) corresponde al de los vehículos de este tipo, su actual estado de mantenimiento es óptimo, el fabricante de la carrocería del Vehículo es la Compañía "industrias AXIAL Ltda.", la compañía suministra el certificado de habilitación por parte de las entidades competentes para la fabricación de estas carrocerías de ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) las cuales son vehículos con una mínima dotación

y aptos para el transporte de pacientes en lo que en el ámbito de la salud se denomina “estables y sin mayor riesgo de complicación” debido a esta condición es posible realizar su traslado en estos vehículos con dotación mínima o apta para atender casos de baja complejidad.

Una de las observaciones realizadas por el Señor Personero Municipal afirma que este vehículo no es apto para el servicio que actualmente presta porque al parecer las cuentas que pasa el Hospital a unas E.P.S.S y al S.O.A.T. son glosadas y se niegan a pagarlas.

Al respecto se verifico que en poder del Hospital se encuentran las diferentes certificaciones que la empresa fabricante de la carrocería tiene desde hace más años que la fecha de fabricación de la carrocería mencionada, la ausencia de manuales de procesos y procedimientos en la entidad, hacen que los diferentes procesos se encuentren a merced de cada uno de los funcionarios, es así como el funcionario encargado de la facturación en el Hospital no presento información oportuna y precisa, del porqué las E.P.S.S están glosando sus cuentas y de qué manera comunican que no van a pagarlas y que acciones realiza la entidad para subsanar el impase.

El Hospital PIO XII no cuenta con personal de planta con la suficiente experiencia para el ejercicio de labores de tipo administrativo, la rotación continua de personal no permite tener funcionarios con verdadero sentido de pertenencia y comprometidos con la administración, a lo anterior se suma la no existencia de eficientes manuales de procesos y procedimientos pues los vigentes datan del año 2005.

Las ambulancias de las entidades de salud pública y privadas deben tener un registro de habilitación, previa inspección ocular y otras pruebas realizadas por la Secretaria de Salud Departamental, en el caso de la nueva ambulancia del Hospital PIOXII nunca se realizó este ejercicio, la administración de la E.S.E. no presenta documentación alguna que informe sobre las acciones desarrolladas ante la Secretaria de Salud Departamental tendientes a lograr la habilitación de la nueva ambulancia con placas OEK024.

Se constató que en la actual administración de la Gerente Deisela Castrillón Higuera, se están realizando gestiones para realizar el registro y habilitación del Vehículo.

El Hospital PIO XII, presenta debilidades en el manejo de sus activos tanto fijos como devolutivos, es así como el inventario no está asignado a ningún funcionario de la entidad y el control de insumos y bienes se está implementando en esta administración, iniciando con la asignación de la ambulancia nueva con toda su dotación a los conductores y o personas a cargo del equipo.

Con relación a la adquisición de la ambulancia se tiene que los pequeños centros Hospitalarios tienen como una de sus actividades administrativas importantes la elaboración y presentación de proyectos ante los diferentes entes del sector salud llámense Secretaria Departamental, Ministerio de Salud, Superintendencia, etc.; estos proyectos son orientados a adquirir dotación hospitalaria.

Se puede establecer por parte de este ente de control, que no existe detrimento en la adquisición del vehículo tipo ambulancia por parte del Hospital PIO XII del Municipio de Argelia; puesto que este se encuentra operando y los recursos no se perdieron, otra

situación se presenta con relación a los procesos de adquisición y pago que será evaluados por la Procuraduría y la Fiscalía.

## 5. CONCLUSIONES

No existe detrimento en la adquisición del vehículo tipo ambulancia por parte del Hospital PIO XII del Municipio de Argelia; toda vez que esta se encuentra operando y los recursos no se perdieron, otra situación se presenta con relación a los procesos de adquisición y pago que será evaluados por la Procuraduría y la Fiscalía donde los denunciantes manifiestan en su denuncia que fueron remitieron las respectivas copias.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-121-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5336 DC-121- 2017  
[personeria@argelia-valle.gov.co](mailto:personeria@argelia-valle.gov.co)  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada*